



Resolución Directoral N° 22 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 27 NOV. 2018

VISTOS: El Memorando N° 1101-2018-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego y el Informe Legal N° 771-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de agosto de 2018 se suscribió el Contrato N° 036-2018-MINAGRI-PSI entre el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego y CONSORCIO PICHCAY J&G (conformado por J.N.A. INGENIERÍA & CONFORT SAC y CIA.INVERSIONES CHAVEZ S.A.C.), derivado del sub ítem N° 2 “Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Goteo para el Grupo de Gestión Empresarial Soccos, localidad Pichcay, distrito Churcampa, provincia Churcampa, Región Huancavelica” de la Adjudicación Simplificada N° 007-2018-MINAGRI-PSI para la Contratación de la ejecución de la obra “Instalación de Sistemas de Riego Tecnificado para los Grupos de Gestión Empresarial Llankasum y Soccos, de la Localidad de Pichcay, distrito Churcampa, provincia Churcampa, región Huancavelica”, por el importe total de S/ 309,141.21 Soles, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, indica el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF sobre la Recepción de la Obra y plazos “...1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité...”

Que, asimismo, indica la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra “...es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe



designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos...";

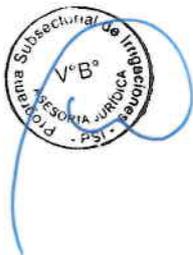
Que, con fecha 12 de noviembre del 2018 el Residente de obra anota en el Asiento N° 112 del Cuaderno de Obra lo siguiente *"El día lunes 12.11.2018, visto el asiento N° 112 del residente de obra se ha procedido a realizar el recorrido de la obra en mérito a la solicitud del Residente para la recepción, habiéndose la obra culminado según las metas físicas establecidas del Expediente Técnico. Por lo que esta supervisión según lo establecido en la normativa vigente, procederá comunicar al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) para que proceda a la conformación del Comité de Recepción de Obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al haberse concluido con todas las partidas ejecutadas del Expediente Técnico contractual, el contratista deberá proceder con la valorización correspondiente "*

Que, en la misma fecha, en el Asiento N° 113 del Cuaderno de Obra, el Supervisor anota: *"El día lunes 12.11.2018, visto el asiento N° 112 del residente de obra se ha procedido a realizar el recorrido de la obra en mérito a la solicitud del Residente para la recepción, habiéndose la obra culminado según las metas físicas establecidas del Expediente Técnico. Por lo que esta supervisión según lo establecido en la normativa vigente, procederá comunicar al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) para que proceda a la conformación del Comité de Recepción de Obra, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al haberse concluido con todas las partidas ejecutadas del Expediente Técnico contractual, el contratista deberá proceder con la valorización correspondiente";*

Que, mediante el Informe N° 021-2018-YAMH-SO/PSI del 19 de noviembre de 2018 y presentado en el PSI en la misma fecha, el supervisor del contrato de ejecución de obra, Ingeniero Yoner Mandujano Huacachi, indica que el proyecto señalado en el asunto: *"... se ha culminado el día 12 de Noviembre del 2018, por parte del Contratista CONSORCIO PICHCAY J&G, tal como se indica en los asientos del cuaderno de obra N° 112 y 113, de fecha 12 de noviembre del 2018 ... En tal sentido, se solicita a su despacho, se tramite la designación del comité de recepción de obra, a fin de que se efectúe la transferencia de la misma al GGE Soccus";*

Que, la Entidad debe cumplir con la conformación del Comité de Recepción de Obra en el más breve plazo, debiendo gestionar que el Comité de Recepción inicie la recepción de obra antes de los 32 días señalados en el Reglamento a fin de evitar cualquier reclamación sobre demoras en la recepción por parte del contratista, conforme lo indicado en el numeral 7 del artículo 178 del Reglamento, que señala *"7. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora",* sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda por no haber aprobado la conformación del comité de recepción en el plazo legal;

Que, mediante el Memorando N° 1101-2018-MINAGRI-PSI-DGR, la Dirección de Gestión de Riego, sustentado en el Informe N° 0132-2018-MINAGRI-PSI-DGR-CNT de la Oficina de Tecnificación de Riego, ha emitido opinión técnica, indicando que el Contratista ha culminado la ejecución de la obra antes referida y recomienda designar el Comité de





Resolución Directoral N° 22 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Recepción de Obra, para cuyo efecto propone a los siguientes profesionales: Ing. Pedro José Escobedo Álvarez (Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Huancayo), Ing. Álvaro Felipe Chávez Villacorta (Especialista en Formulación, Diseño, O&M de Sistemas de Riego) e Ing. César Nava Torres (Especialista en Gestión de proyectos de Riego de la Dirección de Gestión de Riego);

Que, con el Informe Legal N° 771-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 1101-2018-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección de Infraestructura de Riego resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: “Contratación de la ejecución de la obra “Instalación de Sistemas de Riego Tecnificado para los Grupos de Gestión Empresarial Llanckasum y Soccus, de la Localidad de Pichcay, distrito Churcampa, provincia Churcampa, región Huancavelica” - Sub ítem 2 – “Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado por Goteo para el Grupo de Gestión Empresarial Soccus, localidad Pichcay, distrito Churcampa, provincia Churcampa, Región Huancavelica”, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

- Presidente: Ingeniero Pedro José Escobedo Álvarez (Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Huancayo).
- Miembro: Ingeniero Álvaro Felipe Chávez Villacorta (Especialista en Formulación, Diseño, O&M de Sistemas de Riego).
- Miembro: Ingeniero César Nava Torres (Especialista en Gestión de proyectos de Riego de la Dirección de Gestión de Riego).

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

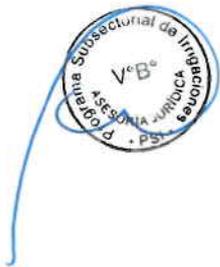


Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al contratista PICHCAY J&G, al Supervisor Ingeniero Yoner Mandujano Huacachi, a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Realizar el deslinde de responsabilidades debido al retraso en gestionar la conformación del comité de recepción de acuerdo al plazo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Quinto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 036-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO